

FECHA: 4-05-16

ORIGEN: E.F.N.

CIRCULAR | GENERAL Nº 86
Anula la
DEPARTAMENTAL Nº 31

DESTINATARIOS, PARA:

- . CUMPLIMIENTO:
- . CONOCIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y D.A.

ASUNTO: ADAPTACION ARTICULO 95.3 DEL REGLAMENTO DE LA E.F.N.

V.º B.º:

TEXTO:



Dados los cambios producidos en el los planes de estudio de las facultades de ciencias del deporte, concretamente en la reducción del número de créditos cursados en la Asignatura de Judo, es conveniente ajustar el artículo 95, punto 3 del Reglamento de la Escuela Federativa Nacional –Web RFEJYDA, EFN, Normativa- en el que se hace referencia a las convalidaciones de los títulos federativos.

El contenido del punto 3 sería el siguiente:

3.- Graduados en Educación Física:

Los graduados en ciencias de la actividad física y del deporte, podrán acceder directamente a la convalidación de los títulos federativos, cumpliendo los requisitos del Dan y en función del número de créditos cursados, al título siguiente:

Con primer Dan y 6 créditos cursados Monitor-Instructor.

Con segundo Dan y 12 créditos cursados Profesor-Entrenador Autonómico.

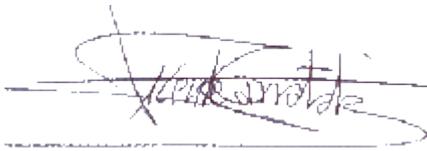
Con tercer Dan, 12 créditos cursados y el trabajo de fin de grado en judo, Maestro-Entrenador Nacional.

Los graduados que no hayan cursado Judo en su plan de estudios y sean cinturones negros de Judo, se les convalidara el bloque común de los tres niveles, debiendo realizar el bloque específico de cada nivel.

Al solicitar la convalidación, el interesado deberá presentar el certificado académico de los créditos cursados en la Asignatura de Judo por curso.

En el caso de haber realizado el trabajo de fin de grado sobre Judo, deberán presentar el documento académico correspondiente que acredite su defensa y aprobación, y dos copias del trabajo, una en formato digital y una encuadernada.

EL DIRECTOR DE LA E.F.N.,



- VICENTE CARRATALA DEVAL -